



Resolución Directoral N° 0215/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 11 MAYO 2022

VISTO:

Informe N° 476-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA, del 01 de diciembre del 2021, Informe N° 0158/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA del 10 de mayo del 2022, Orden de Servicio N° 257-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la creación del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad del como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444**, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y MANEJO POST COSECHA DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES”** con código único de inversiones **2500653**, se encuentra considerado dentro del Programa Multianual de Inversiones OPMI, del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI, para ser ejecutado en el periodo 2022, con un Presupuesto de S/ 6'196,241.01 (Seis millones ciento noventa y seis mil, doscientos cuarenta y uno con 01/100 Soles);

Con Informe N° 476-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA, del 01 de diciembre del 2021, se da la conformidad de servicio de consultoría de la elaboración de expediente técnico de Inversión Pública PIP **“MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y MANEJO POST COSECHA DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes con precios unitarios al mes de julio del 2021;

Que, mediante Informe N° 0158/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA del 10 de mayo del 2022, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico solicita la actualización del expediente técnico argumentando que solicitaron la contratación de servicio de actualización de presupuesto del expediente técnico **“MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y MANEJO POST COSECHA DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, en consecuencia, el expediente técnico ha sido actualizado con precios unitarios al mes de mayo del 2022, por el Ing. Civil Fernando Gonzales aguayo con N° de registro 105985, según orden de servicio N° 257-2022;

Que, con proveído inserto en el Informe N° 0158/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA del 10 de mayo del 2022, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone a la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto resolutivo que corresponde;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

11 MAY 2022
Manuel Arevalo Valladares
DESIGNADO R/D.0131-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0215 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el Artículo 34. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S 344-2018 establece: Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección **no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, la **DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES N° 001-2019-EF/63.01** establece en su Artículo 32 los requisitos para la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, así tenemos 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 4 párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia", y, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 111-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de marzo del 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico actualizado del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y MANEJO POST COSECHA DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES" con código único de inversiones 2500653 y con precios vigentes al mes de mayo del 2022, cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 6 379'231.75 (Seis millones trescientos setenta y nueve mil doscientos treinta y uno con 75/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM 1: El plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios			
➤ INFRAESTRUCTURA			S/ 3'306,605.80
❖ Estructuras, Inst. Sanitarias y Eléctricas		S/ 2'384,737.89	
❖ Arquitectura		S/ 694,189.24	
❖ Sistema de Media Tensión		S/ 227,678.67	
➤ EQUIPAMIENTO			S/ 951,828.10
➤ SUPERVISION DE OBRA			S/ 205,022.64
TOTAL, ITEM 1			S/ 4'463,456.54

ITEM 2: Plazo de ejecución novecientos de sesenta (960) días calendarios			
➤ CAPACITACIÓN			S/ 1'514,184.07
➤ GESTIÓN DE PROYECTO			S/ 215,138.11
➤ SUPERVISIÓN DE PROYECTO			S/ 143,425.41
➤ LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO			S/ 43,027.62
TOTAL, ITEM 2			S/ 1'915,775.21

CERTIFICO que la presente copia Fotostática es igual al Documento Original que he tenido a la vista

11 MAY 2022

Manuel Arevalo Valladares
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03491904
FEDATARIO

Resolución Directoral N°0215/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:

➤ ÍTEM 1	S/ 4'463,456.54
➤ ÍTEM 2	S/ 1'915,775.21
➤ COSTO TOTAL	S/ 6'379,231.75

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



